



MENDOZA, 24 NOV. 2016

VISTO:

El Expediente REC:0012369/2015 donde la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad e INAMIKA INTERACTIVE S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 1815/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto desarrollar material multimedial e interactivo para el dictado en línea de la Diplomatura en Telemedicina y un curso de Urgencias e impulsar un Laboratorio de Simulación para el desarrollo de materiales multimediales e interactivos para el entrenamiento tanto de alumnos de grado como profesionales y técnicos en posgrado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 573/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de agosto de 2016,

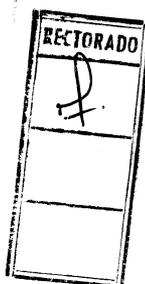
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas e INAMIKA INTERACTIVE S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 1815/2016-C.S., el cual tiene como objeto desarrollar material multimedial e interactivo para el dictado en línea de la Diplomatura en Telemedicina y un curso de Urgencias, e impulsar un Laboratorio de Simulación para el desarrollo de materiales multimediales e interactivos para el entrenamiento tanto de alumnos de grado como profesionales y técnicos en posgrado, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 1816
mr.
Acu.Esp. INAMIKA (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
E INAMIKA INTERACTIVE S.A.

Entre la **Facultad de Ciencias Médicas** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por una parte, representada por su Decano, **Dr. Pedro Eliseo ESTÉVES**, en adelante "**LA FACULTAD**", y la empresa **INAMIKA INTERACTIVE S.A.**, con domicilio en Vicente Gil 582, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por la otra parte, representada por su Presidente, **Ing. Rodolfo Alejandro GIRO**, en adelante "**LA EMPRESA**", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto realizar actividades conjuntas en las siguientes líneas de trabajo:

- 1- Desarrollar material multimedial e interactivo para el dictado en línea de la Diplomatura en Telemedicina y un curso de Urgencias a desarrollar por LA FACULTAD.
- 2- Impulsar, dentro del ámbito de LA FACULTAD, un Laboratorio de Simulación para el desarrollo de materiales multimediales e interactivos para el entrenamiento tanto de alumnos de grado como de profesionales y técnicos en posgrado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado en la cláusula primera, LA FACULTAD, a través de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión y la Secretaría Académica mediante su Servicio de Educación a Distancia, se compromete a:

- a) Asistir a LA EMPRESA con profesionales del área de la salud que provean contenidos específicos para cada tema de las propuestas de formación mencionadas.
- b) Validar, desde la técnica y experticia profesional médica, los contenidos del material desarrollado por LA EMPRESA destinados a las propuestas de formación y a cursos de carácter general en temas afines.
- c) Designar un grupo de profesionales del Servicio de Educación a Distancia para recibir capacitación y adquisición de competencias en los desarrollos realizados por LA EMPRESA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado en la cláusula primera, LA EMPRESA se compromete a:

- a) Transferir conocimientos y tecnología a un grupo de profesionales del Servicio de Educación a Distancia de LA FACULTAD para que adquieran competencias en los desarrollos realizados por LA EMPRESA.



Res. N° 1816

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS



- b) Desarrollar parcialmente contenidos y simuladores para las propuestas de formación enunciadas en el objeto.
- c) Impartir capacitación y potenciar habilidades para la operación de los desarrollos alcanzados al personal designado por LA FACULTAD a tal fin.

CUARTA: COORDINADORES. Los coordinadores del presente Acuerdo Específico son: por LA FACULTAD, la **Dra. Bioquímica María Elena Rüttler** y, por LA EMPRESA, el **Ing. Rodolfo Alejandro Giro**.

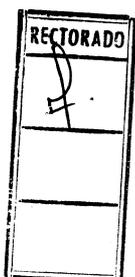
QUINTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de DOCE (12) MESES y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma. Podrá ser prorrogado por igual término de común acuerdo de las partes dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento y previa evaluación de los resultados obtenidos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días.

SEXTA: COLABORACIÓN Y COORDINACION. Las partes se comprometen a colaborar en lo que de cada una dependa para la ejecución exitosa del presente acuerdo. A tal fin, la programación de las actividades se realizará de manera conjunta entre las partes. Este acuerdo no implica intercambio de fondos por los firmantes, sólo el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las cláusulas segunda y tercera. De surgir costos eventuales de los desarrollos de cada una de las líneas de trabajo mencionadas en la cláusula primera, ambas partes se ajustarán a sus procedimientos internos para la aprobación de los mismos y de ser necesario se efectuarán nuevos acuerdos específicos.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ningún derecho u obligación relativos al presente contrato podrá ser cedido o transferido por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente acuerdo, así como a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. En caso de requerir difusión o publicidad relacionada con el objeto de este acuerdo, los procesos desarrollados y/o los resultados obtenidos, la parte interesada deberá solicitar y obtener aprobación de la otra, la que deberá ser solicitada con suficiente antelación. En todo caso deberá hacerse constar en las mismas la participación de las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De corresponder, las partes se comprometen al resguardo de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta la normativa existente en la Universidad Nacional de Cuyo (Ordenanza CS Nº 65/09).



Res. Nº

1816

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS



DÉCIMA: FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes de este contrato será responsable ante la otra por los incumplimientos debido a circunstancias ajenas a su control, fortuitas o de fuerza mayor.

UNDÉCIMA: DISCREPANCIAS. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

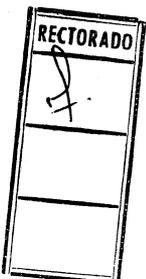
--- En prueba de conformidad, en la Ciudad de Mendoza, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por
Inamika Interactive S.A.
Fecha: 23/09/2016

Firma por
Facultad de Ciencias
Médicas - UNCuyo
Fecha: / / 2016

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 1816